CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), 29 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez informándole que el demandante constituyó Apoderado judicial e igualmente se aportaron documentos provenientes de la COMISARÍA DE FAMILIA DE GINEBRA (V) haciéndose necesario continuar con el trámite del proceso.
Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 93
Palmira- Valle del Cauca, 29 de enero de 2024

Proceso:	**DIVORCIO CONTENCIOSO**
Demandante:	**LUIS GABRIEL SEPULVEDA**
Demandada:	**MIREYA VELASCO SANTA**
Radicación:	**76520-31-84-001-2022-00323-00**

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que el demandado, le otorgó poder especial, amplio y suficiente al Dr. GERMÁN MUÑOZ AYALA, para que lo represente dentro del presente proceso, quien adicionalmente remitió documentación del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la menor D.G.S.V., el cual cursó en la COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA (V).

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Abogado GERMÁN MUÑOZ AYALA, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: AGRÉGUESE al expediente la documentación correspondiente al proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la menor D.G.S.V., adelantado en la COMISARÍA DE FAMILIA DE GINEBRA (V).

TERCERO: Para dar continuación a la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P. la cual se hará de manera virtual, fijando el día **VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00AM.** Previamente, por parte del despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el LINK PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 008 de hoy 30 de enero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. _____ de hoy notifico el auto anterior.
Palmira (V.), _____.-

_____
AIDA C. RAMÍREZ CRUZ
Secretaria.

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00356acbad252b1873803e401a9ba0818a5232408e12c5ce5147f0abf94f145**

Documento generado en 29/01/2024 05:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica